



Tipo de aprobación	Aprobación Inicial <input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación anexo <input type="checkbox"/>	Fecha de aprobación: 17/06/2020
--------------------	--	---	---------------------------------

Orden de compra # 50461	Valor: \$7.859.026,56	Fecha: 12/06/2020	Plazo: Hasta el 29 de diciembre de 2020
-------------------------	-----------------------	-------------------	---

Nombre del contratista	CONFECCIONES PAEZ S.A.	Cedula o Nit	817.000.830-0
------------------------	------------------------	--------------	---------------

Objeto del contrato	SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR COMO ELEMENTOS DE TRABAJO, PARA LOS FUNCIONARIOS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020.
---------------------	--

Tipo de contrato	CONTRATO DE SUMINISTRO
------------------	------------------------

N° Poliza	3001054	Fecha de expedición	16/06/2020
-----------	---------	---------------------	------------

Compañía aseguradora	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
----------------------	---------------------------------------

Vigencia de la poliza	A partir de 12/06/2020	Hasta 29/06/2021
-----------------------	------------------------	------------------

AMPAROS O COBERTURAS	VIGENCIA		PORCENTAJE ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA		
Cumplimiento del contrato Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.12	12/06/2020	29/06/2021	10%	\$ 785.903,00
Calidad del servicio. Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.15				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.10				
Devolución del pago anticipado. Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.7				
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.13				
Estabilidad y calidad de la obra. Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.14				
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrado Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.16	12/06/2020	29/06/2021	20%	\$ 1.571.805,00
Responsabilidad Civil Extracontractual Decreto 1082 de 2015 art 2.2.1.2.3.1.17				

APROBACION

El Secretario General de la SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, certifica que verificada la garantía única a favor de entidades estatales, detallada en este documento, se pudo constatar que se ajusta en lo relativo a cuantía y vigencia, a lo estipulado en el contrato de la referencia y cumple con los requisitos legales, por lo que procede a impartirle su aprobación.

Nombre: CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA Cargo: Secretario General	Firma: _____
--	--------------

RE: Aprobación póliza acuerdo marco de precios Dotación ropa masculina - orden de compra 50461

Christian Rafael Herazo Miranda <cherazo@supervigilancia.gov.co>

Mié 17/06/2020 6:18 PM

Para: Yuddy Samirna Velandia Delgado <yvelandia@supervigilancia.gov.co>; Maria Carolina Zuniga Hernandez <mazuniga@supervigilancia.gov.co>

Buenas tardes para todos.

En atención al requerimiento de la entidad en el contenido de los estudios previos con relación a la solicitud de las garantías es procedente la aprobación de las mismas.

Favor proceder a su aprobación.

CHRISTIAN RAFAEL HERAZO MIRANDA

Secretario General

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Avenida Calle 26 # 57-41 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

3078038 Ext. 3010

cherazo@supervigilancia.gov.co



Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

AVISO LEGAL

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

De: Yuddy Samirna Velandia Delgado <yvelandia@supervigilancia.gov.co>

Enviado: miércoles, 17 de junio de 2020 4:50 p. m.

Para: Maria Carolina Zuniga Hernandez <mazuniga@supervigilancia.gov.co>

Cc: Christian Rafael Herazo Miranda <cherazo@supervigilancia.gov.co>

Asunto: Aprobación póliza acuerdo marco de precios Dotación ropa masculina - orden de compra 50461

Buenas tardes,

Adjunto acta de aprobación de pólizas del acuerdo marco de precios Dotación - ropa masculina, para su respectivo visto, aprobación e iniciar ejecución del proceso.

Cordial saludo,

YUDDY SAMIRNA VELANDIA DELGADO

Profesional de Defensa Grupo de Contratos

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Calle 26 No. 57 – 83 Torre 8 Piso 11 Centro Empresarial Sarmiento Angulo

3078038 Ext. 3620

yvelandia@supervigilancia.gov.co



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINDEFENSA

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

_____ AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

Antes de imprimir este mensaje, piense en el ambiente.

_____ AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello esta prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, esta sujeto a los términos y condiciones de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y solo interesan a las partes involucradas.

PÓLIZA N°

3001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD			CERTIFICADO DE			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.																														
DÍA	MES	AÑO	EXPEDICIÓN			0									NO																														
TOMADOR			21531875-CONFECCIONES PAEZ S A									NIT			817.000.830-0																														
DIRECCIÓN			KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA									TELÉFONO			6933329																														
ASEGURADO			3338-SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA									NIT			800.217.123-2																														
DIRECCIÓN			KR 10 CL 26 - 71 INT. 106, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			2225084																														
EMITIDO EN			CALI			CENTRO OPER			SUC.			EXPEDICIÓN			VIGENCIA			NÚMERO DE DÍAS																											
MONEDA			Pesos			DÍA			MES			AÑO			DÍA			MES			AÑO			A LAS			382																		
TIPO CAMBIO			1,00			404			4			16			6			2020			12			6			2020			00:00			29			6			2021			00:00			
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO						VALOR ASEGURADO TOTAL																														
									1. CONTADO						\$2.357.708,00																														

BENEFICIARIOS:

No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	785.903,00	SI	12/06/2020	29/06/2021	15.000,00
2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM	1.571.805,00	SI	12/06/2020	29/06/2021	15.000,00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 50461 cuyo objeto es el suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondiente a la vigencia 2020.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****5.700,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

16/06/2020 15:10:00

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL		

PÓLIZA N°

3001054

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2
PREVISORA
SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

SOLICITUD DÍA 16 MES 6 AÑO 2020			CERTIFICADO DE EXPEDICIÓN			N° CERTIFICADO 0			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO		
TOMADOR 21531875-CONFECCIONES PAEZ S A						DIRECCIÓN KR 37 10 303 ED 1 P2 BG A5, YUMBO, VALLE DEL CAUCA						NIT 817.000.830-0			TELÉFONO 6933329		
ASEGURADO 3338-SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA						DIRECCIÓN KR 10 CL 26 - 71 INT. 106, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA						NIT 800.217.123-2			TELÉFONO 2225084		
EMITIDO EN CALI				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS
MONEDA Pesos								DÍA MES AÑO			DESDE A LAS			HASTA A LAS			
TIPO CAMBIO 1,00				404		4		16 6 2020			12 6 2020 00:00			29 6 2021 00:00			382
CARGAR A: CONFECCIONES PAEZ S A									FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.357.708,00					

BENEFICIARIOS:

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PR		NIT:		800.217.123-2	
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	785.903,00	SI	12/06/2020	29/06/2021	15.000,00
2 CALIDAD DE LOS BIENES SUM	1.571.805,00	SI	12/06/2020	29/06/2021	15.000,00

CUP-003-13

CUP-003-13-PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Amparar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en la orden de compra no. 50461 cuyo objeto es el suministro de dotación de prendas de vestir como elementos de trabajo, para los funcionarios asistenciales y administrativos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, correspondiente a la vigencia 2020.

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑÍA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****30.000,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****5.700,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****35.700,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 012635 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No. 2509 DE 1985 ADICIONADO EN EL ARTÍCULO 1.2.4.9.3. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO EN MATERIA TRIBUTARIA 1625 DE 2016.

SOMOS ENTIDAD DE ECONOMÍA MIXTA, EN LA QUE EL ESTADO TIENE PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 90%, POR LO TANTO ABSTENERSE DE PRACTICAR RETENCIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

16/06/2020 15:10:00

Ivy Carolina f.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4749	3	MUSA LTDA MUNERA SAL	30,00%	9.000,00

IDENTIFICACION DEL PAGO



POLIZA No. 3001054

CERTIFICADO No. 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

SEGUROS

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo
CUMPLIMIENTO

Sucursal
CALI

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$30.000,00	\$5.700,00	101746335-CONFECCIONES PAEZ S A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
16/06/2020	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONFECCIONES PAEZ S A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$35700,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	16/06/2020	\$*****0,00	\$*****30.000,00	\$*****5.700,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3001054	CUMPLIMIENTO	0	\$2.357.708,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de CALI a los 16 días del mes de junio de 2020

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2